

Medellín, 29/07/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **DINDA BACANA S.A.S. e ILBARRA S.A.S.** con Nit No. **900.128.677-1** y **900.128.678-9**, respectivamente, representada legalmente por el señor **ARMANDO SERNA POSADA**, con Cédula de Ciudadanía No. **71.270.869**, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera con Placa **No. 7398**, para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CAUCASIA y NECHI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de Diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código **(HHXK-01)**. que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060032967 del 10 de junio de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en la Resolución No. **2022060011826** del 03 de mayo de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EXPLOTACIÓN DE MINERALES EN LIGA INTIMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA 7398 (HHXK-01)."*, del cual es beneficiaria la sociedad DINDA BACANA S.A.S. e ILBARRA S.A.S. con Nit No. 900.128.677-1 y 900.128.678-9, respectivamente, representada legalmente por el señor ARMANDO SERNA POSADA, con Cédula de Ciudadanía No. 71.270.869, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera con Placa No. 7398, para la explotación de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de CAUCASIA y NECHI del Departamento de Antioquia, suscrito el





14 de Diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código (HHXK-01)., por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar en la parte resolutive de la Resolución No. **2022060011826** del 03 de mayo de 2022, la cual quedará así:

“(…)

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

(…)”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 1 de agosto del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 5 de agosto de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

